

Lima, 30 de Marzo del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000083-2021/GAD/RENIEC

VISTOS:

El MEMORANDO N° 000321-2021/GOR/JR1PIU/RENIEC de fecha 02.Mar.2021 emitido por la Jefatura Regional Piura, e INFORME TÉCNICO LEGAL N° 000051-2021/GAD/SGCP/ RENIEC de fecha 25.Mar.2021 emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO N° 000321-2021/GOR/JR1PIU/RENIEC se alcanza INFORME, N° 000004-2021/ASC/AI/SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 15.Feb.2021, elaborado por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico Legal del visto, la Sub Gerencia de Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01, la Sub Gerencia de Control Patrimonial ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante el Informe Técnico Legal del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN y Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso q) del Artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 135-2016/JNAC/RENIEC y N° 014-2020/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja por la causal de **RAEE** de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles.

Artículo 3º.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales no son de utilidad para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Tecnología de la Información, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Jefatura Regional Piura, a efectos que regularice el repliegue de los bienes muebles dados de baja, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el SINABIP

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MCSV/GMV/vma

ANEXO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 083-2021/GAD/RENIEC

FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL*	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE**	ESTADO DEL RAEE***	CONDICION DEL RAEE****
1	74084100-1803	IMPRESORA LASER	BROTHER	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.24	0.00724	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74084100-1817	IMPRESORA LASER	BROTHER	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.24	0.00724	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74084100-1672	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	11.46	0.01146	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74084100-1681	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	11.46	0.01146	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74084100-1698	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	11.46	0.01146	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74084100-1735	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	11.46	0.01146	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74084100-1662	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	11.46	0.01146	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74084100-1664	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	11.46	0.01146	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74084100-1699	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	11.46	0.01146	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084100-1780	IMPRESORA LASER	BROTHER	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.24	0.00724	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084100-2207	IMPRESORA LASER	BROTHER	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.24	0.00724	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74084100-2212	IMPRESORA LASER	BROTHER	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.24	0.00724	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74084100-2315	IMPRESORA LASER	BROTHER	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.24	0.00724	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **aaiAkpKTr**

14	74084100-2318	IMPRESORA LASER	BROTHER	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.24	0.00724	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74084100-2364	IMPRESORA LASER	BROTHER	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.24	0.00724	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO

(*) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles) de corresponder

(**) Estado de conservación del RAEE : Regular-Bueno-Malo

(***) Estado del RAEE: Completo -Incompleto

(****) Condición: Operativo-Inoperativo

(MCSV/gmv/vma)